



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°142-2022-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 010-2022-MDLA/GDEL de fecha 09 de febrero de 2022, Informe Legal N° 073-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de febrero de 2022, respecto a Reconocimiento de Equipo Técnico Multidisciplinario para obtener Licencia de Funcionamiento Corporativa para el Mercado de Abastos “Sixto Zapata Meléndez”

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

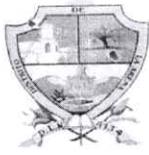
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con el documento de la referencia, el Econ. Manuel Antonio Bayona Ruiz, Gerente de Desarrollo Económico Local, refiere que la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados, da a conocer el día 18 de enero del 2022, se realizó la reunión de coordinación y para conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario, quienes serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Mercados Municipales del Distrito de La Arena, con el objetivo de obtener la Licencia de Funcionamiento Corporativo del Mercado de Abastos “Sixto Zapata Meléndez”; mismo que estará conformado por los Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad distrital de la Arena, señalados en el informe de la referencia;

Que, asimismo, el aludido funcionario, recomienda que conforme a lo señalado por la Sub Gerente de Comercialización y Mercados y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLA/A, corresponde el reconocimiento del Equipo Técnico Multidisciplinario que será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Mercados Municipales del Distrito de La Arena, con el objetivo de obtener la Licencia de Funcionamiento Corporativo del Mercado de Abastos “Sixto Zapata Meléndez”;

Que, sobre el particular, corresponde remitirnos a la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLA/A, que aprueba el Reglamento de Mercados Municipales del Distrito de La Arena, mismo que en su artículo 30.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, establece: “La Licencia de Funcionamiento para mercados, deben contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones según (Decreto Supremo N° 002-2018-PCM). A los puestos de venta y tiendas les será exigible únicamente contar con la Inspección Técnica Básica (ITSE) antes del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Corporativa, según con lo establece el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°142-2022-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2022

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y del análisis de la normativa invocada, se tiene que desde el punto de vista legal, resulta atendible lo recomendado por el Econ. Manuel Antonio Bayona Ruiz, Gerente de Desarrollo Económico Local, correspondiendo en ese sentido, emitir el acto resolutorio que reconozca al EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO, encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Mercados Municipales del Distrito de La Arena, con el objetivo de obtener la Licencia de Funcionamiento Corporativo del Mercado de Abastos “Sixto Zapata Meléndez, mismo que estará conformado en los términos señalados en el Informe N° 010-2022-MDLA/GDEL de fecha 09 de febrero de 2022; por lo que corresponde se deriven los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Arena, para el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO, encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Mercados Municipales del Distrito de La Arena, con el objetivo de obtener la Licencia de Funcionamiento Corporativo del Mercado de Abastos “Sixto Zapata Meléndez, mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Gerencia de Desarrollo Económico Local- Presidente
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural
Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial
Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
Subgerencia de Comercialización y Mercados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, A Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás estamentos administrativos, afín de disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE